



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00399-2021 - A/MPMN**

Moquegua, **10 NOV. 2021**

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 1224-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4092-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 6180-2021-SOP-GIP-GM/MPMN e Informe N° 682-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, sobre Aprobación de Reconstrucción de Expediente Administrativo, y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-A/MPMN de fecha 17 de Setiembre del 2021, se resuelve en su Artículo Primero: **AUTORIZAR** la Reconstrucción del Expediente Administrativo para el trámite de Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/.1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04/12/2020 con SIAF N° 18092, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo se **ENCARGA** a la Gerencia de Administración para que cumpla con el procedimiento de reconstrucción, quedando obligadas las unidades orgánicas a su cargo, a entregar copias de la documentación que obren en su poder dentro del tercer día de notificada la presente;

Que, con Informe N° 682-2021-JGHB-RIOARR/SOP/GIP/GM/MPMN, remitido el 19 de Octubre del 2021, por el Ing. Javier Herrera Berolatti – Residente de Obra – IOARR "Reparación de Pista; en el (la) en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Av. Balta, Av. Manuel Camilo de la Torre, Av. Ejército, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, y Av. La Paz del Cercado Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"; sobre solicitud de aprobación de Reconstrucción de Expediente Administrativo para el trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor Mamani Chura de Marca Guiliana Tessy, por la adquisición de diversos útiles de escritorio, por el monto total ascendente a S/.1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04 de Diciembre del 2020 con SIAF N° 18092, asimismo, se informa que se solicita la aprobación de la documentación que obran en el presente documento como aprobación del Expediente reconstruido puesto que se encuentran las copias fedateadas de todos los actuados en referencia al reconocimiento de deuda a favor del proveedor Mamani Chura de Marca Guiliana Tessy;

Que, a través del Informe N° 6180-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, remitido en fecha 20 de Octubre del 2021, por la Ing. Yanet Cuayla Alejo – Sub Gerente de Obras Públicas, se deriva los actuados hacia la Gerencia de Infraestructura, quien de igual manera deriva los actuados mediante proveído N° 13148 hacia la Gerencia de Administración, que a su vez lo remite con proveído N° 27822-GA-MPMN a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Informe N° 4092-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2021, emitido por la Abg. Soyussa Bessie Manchego Sardón – Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se remite Validación de Documentos, asimismo, se informa que los documentos emitidos por éste despacho, las mismas que obran en el presente expediente, son los que obran en original dentro de ésta dependencia, **VALIDANDO ASÍ SU AUTENTICIDAD** de dichos documentos, por lo tanto se sugiere a la Gerencia de Administración encausar el trámite que corresponda para su atención a la brevedad posible;

Con Proveído N° 28179-2021-GA/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Administración, se Autoriza el Expediente remitiéndose éste hacia la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 1224-2021-GAJ/MPMN, remitido el 29 de Octubre del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina: **3.1.-** Que, resulta **PROCEDENTE** que se emita acto resolutivo por el cual se **DECLARE RECONSTRUIDO** el Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/.1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04/12/2020 con SIAF N° 18092;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 164° referido a la Intangibilidad del expediente, dispone en el **numeral 164.4** que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) del Código Procesal Civil aprobado mediante Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, en su **Artículo 140°** sobre Reconposición de Expedientes establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente, **el Juez** ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el Expediente Administrativo Reconstruido remitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, correspondiente al trámite de Reconocimiento de Deuda a favor del Proveedor Mamani Chura de Marca Guiliiana Tessy, por la adquisición de diversos útiles de escritorio, contratados a través de la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04 de Diciembre del 2020 con SIAF N° 18092, por el monto total ascendente a S/.1,445.50 Soles, ha sido debidamente evaluado y validado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ello con Informe N° 4092-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, y, **AUTORIZADO** por la Gerencia de Administración, ello mediante proveído N° 28179, por lo que corresponde se apruebe la Reconstrucción del Expediente Administrativo, para así poder continuarse con el trámite de Reconocimiento de Deuda;

Que, es necesario precisar que la norma establece que se debe dar un plazo de dos (02) días en los que se pondrá de manifiesto el Expediente, sin embargo, en el presente caso debe tenerse en consideración que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, como área encargada del procedimiento para las adquisiciones de la Entidad, ha **VALIDADO** el expediente reconstruido; cabe resaltar que adicionalmente a ello, el acto administrativo requerido (Aprobación de Reconstrucción de Expediente), no afecta los derechos ni los intereses del administrado (proveedor interesado en el trámite de Reconocimiento de deuda), no afecta de modo alguno intereses de terceros, ni mucho menos merma la garantía del procedimiento administrativo para el Reconocimiento de Deuda; asimismo, debe tenerse en cuenta la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0319-2021-A/MPMN, la cual data del 17 de Septiembre del 2021, habiéndose notificado la misma en fecha 23 de Septiembre del presente año, por lo tanto, en aplicación del Principio de Celeridad y del Principio de Eficacia contemplados en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades públicas deben evitar realizar o requerir actuaciones procesales que dificulten el desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, debiendo hacer prevalecer en todo momento el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, más aún, si dichos formalismos no inciden en su validez, no determina un aspecto importante en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. Razón por la cual considero recomendable se apruebe el Expediente Reconstruido que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda, en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/.1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04/12/2020 con SIAF N° 18092, bajo ese contexto amerita que se emita acto resolutivo de aprobación;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE RECONSTRUIDO** el Expediente Administrativo que contiene información concerniente al Trámite de Reconocimiento de Deuda en favor del proveedor **MAMANI CHURA DE MARCA GIULIANA TESSY**, por la adquisición de Diversos Útiles de Escritorio, por el monto total ascendente a S/.1,445.50 Soles, ello conforme a la Orden de Compra N° 2860 de fecha 04/12/2020 con SIAF N° 18092, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el Expediente Administrativo Reconstruido a la Gerencia de Administración a efectos que se continúe con el trámite correspondiente al Reconocimiento de Deuda.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

AACR/A  
Jfz/GAJ  
CC. Archivo

